

à todo Acuerdo la Junta, se de à lo
Panadero del Cabildo publico el trigo
del acopio de dho Puerto à rason de sesen-
ta y tres $\frac{1}{2}$ y diez y siete nros. la
fanega, para que se pague tres quar-
tos a la hogaza de veinte y ocho onzas
de pan bazo, y de vollete, quedando la
primera à nueve quartos, y la segun-
da à diez, y que de esta determinacion
se pase testimonio al Muestre Ayun-
tamiento para que con su acuerdo se
haga dha novedad, como esta dispues-
to por R. Intencion, y conforman-
dose en ella se principie el Panadeo al
respecto de dho Asenta y tres $\frac{1}{2}$ y me-
dio, desde el dia veinte y cinco del Corr.
mej empleandose sus productos en trigo
de calidad à los precios vaxos y equita-
tivos que coaxen para atender con la
utilidad que remite al resarcimiento
en parte de las enormes perdidas que
sufrieron los fondos del Puerto en el
acontecimiento del rompimiento del
Pantano. A vi y enlta del Acuerdo

